

Los Pérez-Marcos: una familia accitana represaliada por el franquismo

Autores: **Alfonso Martínez Foronda** y **Pedro Sánchez Rodrigo** ¹

La guerra de España del 36 fue una deflagración de la cotidianeidad. Fue un golpe helado que paralizó el pulso vital de todo un país. La realidad vivida hasta entonces cambió radicalmente y alteró todos los proyectos de vida, sobre todo, de quienes habían iniciado una lucha por una mayor justicia social. Familias enteras (como la de Pérez-Marcos de Guadix, Granada) que vieron cómo en un soplo se desintegraban por los avatares de la guerra. Mientras que para algunos la guerra y posguerra es solo un capítulo de la historia de España que hay que estudiar y conocer para entender lo que pasó, para otros, esa masacre fue una pesada losa cuyos efectos padecieron ellos y sus descendientes hasta incluso después de la muerte del dictador.

Al padecimiento de quienes fueron represaliados (encarcelados, fusilados extrajudicialmente o ejecutados ilegalmente) se le sumó el de los hijos que no habían participado directamente en los hechos o tenían poco tiempo desde que se inició el conflicto. De ellos apenas hay estudios que analicen la experiencia traumática de sus padres o de sus abuelos y que ellos heredaron. Y el de los nietos, que nacieron en el tardofranquismo y en la democracia y también fueron herederos de penas no resueltas. Esas generaciones que fueron adiestradas en el silencio. No hurgar las heridas ha sido un discurso franquista que ha ganado en no pocas ocasiones la partida porque, entre otras cosas, los progenitores mantuvieron el manto de silencio para protegerlos de las iniquidades de la dictadura. Por ello, no es de extrañar que muchos de los hijos o nietos no conozcan la historia de su propia familia, ni la de otros y no pocos nieguen, incluso, el papel que jugaron sus progenitores en la lucha por las libertades.

Muchos de ellos rompieron ese silencio y empezaron a bucear en los archivos, en los documentos, en los recovecos de los expedientes de las diversas administraciones y ha sido la génesis de un movimiento popular por la “verdad, la justicia y la reparación”

Es posible que sean los hijos y nietos los que hayan heredado inconscientemente el sufrimiento de sus padres y de sus abuelos. Muchos de ellos rompieron ese silencio y empezaron a bucear en los archivos, en los documentos, en los recovecos de los expedientes de las diversas administraciones y ha sido la génesis de un movimiento popular por la “verdad, la justicia y la reparación”. Por ello, sus descendientes, han empezado a exigir un mayor conocimiento del pasado de sus familias. Esto, aunque no solo, explicaría el “boom” de los movimientos memorialistas en este primer tercio del siglo XXI y que todavía tienen mucho que aportar porque la memoria, plural y diversa, también es manipulable y puede

¹ **Alfonso Martínez Foronda** (Jaén, 1958). Licenciado en Filología Hispánica, Universidad de Granada. **Pedro Sánchez Rodrigo** (Burgos, 1960). Licenciado en Filosofía y Letras, Universidad de Granada.

Artículo publicado en dos entregas en *El Independiente de Granada*:

[Los Pérez-Marcos: una familia accitana represaliada por el franquismo \(I\) | El Independiente de Granada](#)
[Los Pérez-Marcos: una familia accitana represaliada por el franquismo \(II\) | El Independiente de Granada](#)

ser también objeto de la apropiación del discurso político. Romper los tópicos de “guerra fratricida”, “guerra de clases”, “guerra civil”, “unos y otros fueron violentos” y otros por el estilo no pueden llevarnos a volver a extender otro manto de silencio, cómplice, para seguir perpetuando la idea de que todos fueron “culpables” como si esta tierra de piel de toro estuviera condenada, como maldición bíblica, a repetir una historia de violencia política que hunde sus raíces en la intransigencia de quienes, antes y ahora, nunca quisieron perder sus privilegios.

Rosa Pérez Reyes es una de esas hijas y nietas de represaliados que hace tiempo se sacudió el miedo definitivamente. Y es que pertenece a una familia descoyuntada por la represión: desde su abuelo José –muerto por inanición en la Isla de San Simón-, su tío Torcuato –ejecutado-, su propio padre, José –condenado a muerte y luego conmutada por reclusión perpetua-, y sus tíos Jesús y Eduardo, también condenados a reclusión perpetua.

- Se declara ilegal e ilegítimo el tribunal que juzgó a **Don JOSÉ PÉREZ MARCOS**, así como los jurados y cualesquiera otros órganos penales o administrativos que, a partir del Golpe de Estado de 1936, se hubieran constituido para imponerle, por motivos políticos, ideológicos, de conciencia o creencia religiosa, condenas o sanciones de carácter personal, así como la ilegitimidad y nulidad de sus resoluciones.
- Se declara igualmente ilegítimas y nulas las condenas, sanciones o resoluciones, dictadas contra **Don JOSÉ PÉREZ MARCOS** tanto judiciales, como administrativas, producidas por razones políticas, ideológicas, de conciencia o creencia religiosa durante la Guerra de España o durante la dictadura posterior.

Por lo anteriormente expuesto, el Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática,

EXPIDE en su favor la presente **DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y REPARACIÓN PERSONAL**, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de la citada Ley.

En Madrid, a 3 de octubre de 2024

Ángel Víctor Torres Pérez

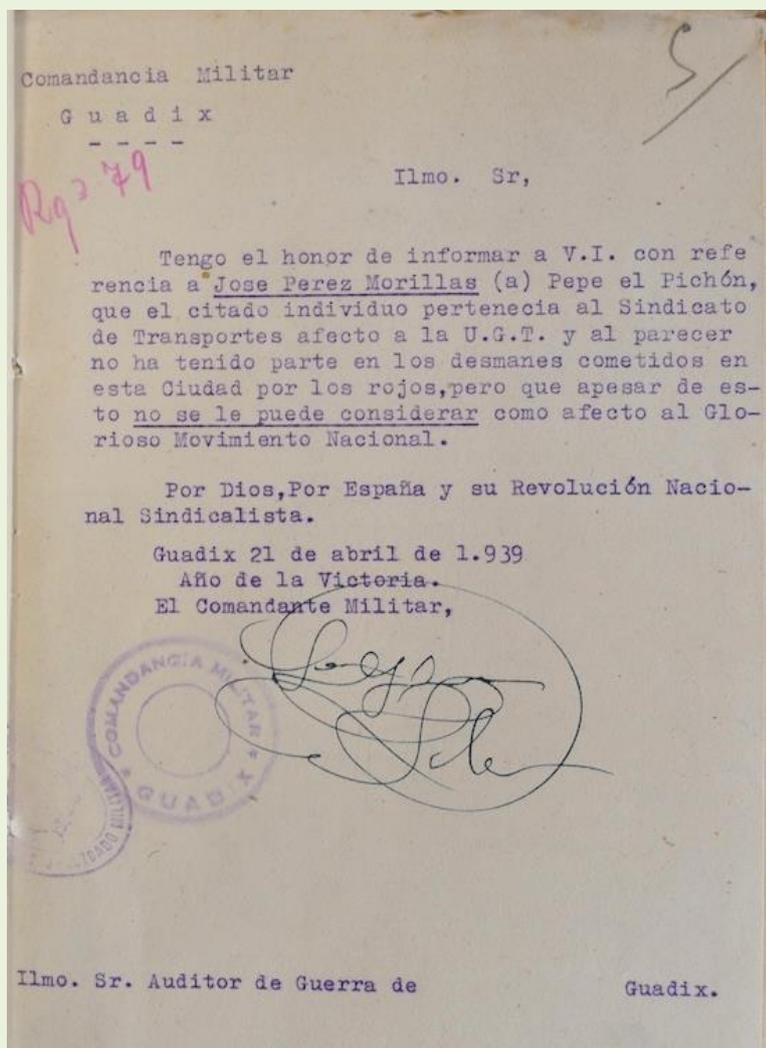
Documento de Declaración de Reconocimiento y Reparación Personal a favor de José Pérez Marcos, expedido por el Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, el 30 de octubre de 2024.

Rosa Pérez Reyes es una de esas hijas y nietas de represaliados que hace tiempo se sacudió el miedo definitivamente. Y es que pertenece a una familia descoyuntada por la represión: desde su abuelo José –muerto por inanición en la Isla de San Simón-, su tío Torcuato –ejecutado-, su propio padre, José –condenado a muerte y luego conmutada por reclusión perpetua-, y sus tíos Jesús y Eduardo, también condenados a reclusión perpetua. Ella nos ha facilitado los sumarios de cada uno de ellos y nosotros nos hemos limitado a exponerlos, dándole un orden cronológico, y señalando las contradicciones inherentes a los mismos que muestran –no era necesario indicarlo- la arbitrariedad de unos Tribunales militares ilegales que juzgaron discrecionalmente a los defensores de la República. Es a ellas, a Rosa y a su hermana Dolors, a su nuera Araceli y a sus biznietos, a quienes dedicamos este artículo de reparación por tanto daño causado a esa familia. Pero también a su amiga Pilar López, cuyo bisabuelo, Francisco Merino Valenzuela -alcalde de Pegalajar (Jaén)-, que murió el 14 de junio de 1941 y enterrado en el cementerio de Pereiró y que, actualmente, está enterrado como el abuelo de Rosa, en el osario del cementerio de *Lavadores* en Puxeiros.

El abuelo paterno: José Pérez Morillas

Nace en 1880. Era natural y vecino de Guadix, como también lo eran sus padres, Juan Antonio y María. Casado con Ángeles Marcos Haro, tuvieron seis hijos que, por orden cronológico, fueron: Ramón

(invidente), Juan Antonio, Jesús, Eduardo, Torcuato y José. Era conocido como “Pepe Pichón” y sus descendientes conocidos como “Pichones”. Según su nieta Rosa, se dedicaba al transporte de mercancías, tenía carro y hacía viajes de la estación de Guadix a diversos lugares. Estaba bien situado económica y socialmente y la familia vivía con desahogo. Tenía una casa en propiedad, con despensa, bodeguita y palomar y, también, tierras de campo con una casilla y, por ello, sus recursos económicos le permitieron que todos los hijos tuvieran formación. Algunos hicieron bachiller y aprendieron oficios.



Informe de la Comandancia Militar de Guadix el 21 de abril de 1939 en el sumario contra José Pérez Morillas. (Causa 17.044). (Archivo Militar de Almería).

Al finalizar la guerra civil, José Pérez Morillas será detenido el 4 de abril de 1939. Ese mismo día el Guardia Civil, José Ocaña López y el Agente de Policía de la Falange de Guadix, Torcuato Marcos Leyva, formulan cargos verbales contra 13 vecinos de esta localidad, a los que acusan de diversos “delitos” cometidos en los primeros días del Movimiento

Al finalizar la guerra civil, José Pérez Morillas será detenido el 4 de abril de 1939. Ese mismo día el Guardia Civil, José Ocaña López y el Agente de Policía de la Falange de Guadix, Torcuato Marcos Leyva, formulan cargos verbales contra 13 vecinos de esta localidad, a los que acusan de diversos “delitos” cometidos en los primeros días del Movimiento. Entre los acusados están Ricardo Moles Martín, Torcuato Ortiz Poyatos, Antonio González Sánchez, Gabriel Hernández López, José Sánchez Moraleda, Ricardo Fernández Sierra, Fernando Pérez García, José García Mesa, Salvador Cruz Lorente, Carmelo Navarro Jiménez, Manuel Andrés Sánchez, José Pérez Morillas y su hijo Torcuato Pérez Marcos. La acusación es ratificada ante el juez de instrucción porque afirman que “fueron testigos de la mayoría

de los hechos por encontrarse cuando se cometieron en la ciudad”. (Véase denuncia en el proceso contra José Pérez Morillas, Causa 17.074/39). En el caso de José Pérez Morillas lo acusaron de “haber tomado parte en los incendios y saqueos y haber patrullado, con sus hijos, todos ellos armados, en los primeros días del movimiento”. Durante el interrogatorio a José, ese mismo día, éste negará todos los extremos.

Corría prisa para los golpistas para “saldar cuentas” contra quienes habían defendido la legalidad republicana

En primer lugar, es significativo el momento de la acusación, a tres días de declararse el final de la guerra. Corría prisa para los golpistas para “saldar cuentas” contra quienes habían defendido la legalidad republicana. Esos primeros días que se han conocido como “terror caliente”, no sólo por los numerosos asesinatos extra judiciales, sino también por la multitud de denuncias que se formularon y la recepción de las mismas en sede judicial, iniciándose numerosos e irregulares procesos de instrucción que acabaron, a los pocos días, con largas condenas de cárcel o de muerte. Baste indicar que de los acusados arriba señalados nada menos que once fueron condenados a muerte –de los que diez fueron ejecutados, como el propio hijo de José López Morilla, Torcuato Pérez Marcos- y otros tres condenados a reclusión perpetua, alguna conmutada más tarde como la de José Pérez Morillas.

Desde el primer momento se va a demonizar a toda una familia –que será procesada por ello en distintas sumarias- y, aunque veremos más adelante las contradicciones que se producen entre los mismos acusadores en el caso de sus hijos, responde al esquema medieval de que el “mal” de uno, afecta a todo el linaje

En segundo lugar, no es menos significativa la denuncia formulada por estos dos agentes que vieron en “los primeros días del movimiento” a tantas personas en tan dispares lugares cometiendo tan diversos delitos. Es, materialmente imposible, a no ser que tuvieran el don de la ubicuidad y, más, teniendo en cuenta la multitud de milicianos que en esos días participaron en Guadix para defender la República. Pero, además, hay un dato no menor: la acusación no sólo contra José Pérez Morillas, sino contra todos sus hijos a los que vieron “armados”. Desde el primer momento se va a demonizar a toda una familia – que será procesada por ello en distintas sumarias- y, aunque veremos más adelante las contradicciones que se producen entre los mismos acusadores en el caso de sus hijos, responde al esquema medieval de que el “mal” de uno, afecta a todo el linaje.

Las declaraciones de José Pérez Morillas, el mismo día 4 de abril, no servirán para nada. Es mero formalismo jurídico, ya que aunque éste niegue todos los extremos, las únicas palabras que son “verdades” irrefutables son la de la policía y de la Falange

Las declaraciones de José Pérez Morillas, el mismo día 4 de abril, no servirán para nada. Es mero formalismo jurídico, ya que, aunque éste niegue todos los extremos, las únicas palabras que son “verdades” irrefutables son las de la policía y la Falange. No hay que demostrar los hechos imputados, pues eso sólo es fundamental en un estado de derecho y, la dictadura no entiende de esas “minucias”. Ese mismo día, Pérez Morillas, será conducido al campo de concentración de Benalúa de Guadix (antigua Azucarera).

El 14 de abril, diez días más tarde, el juez de instrucción, en un tiempo récord, decreta su prisión preventiva, con el cargo de “Rebelión” militar. Iniciado el proceso, comenzamos con las contradicciones entre las autoridades. En primer lugar, y dos días más, tarde, el Alcalde, el Jefe de la Falange y el Comandante Militar de la plaza, en un informe calcado, dirigido al Auditor Militar, afirman que:

“Perteneía al Sindicato UGT y al parecer (sic) no ha tomado parte en los desmanes cometidos en esta Ciudad por los rojos, pero a pesar de esto no se le puede considerar como afecto al Glorioso Movimiento Nacional”. (El subrayado está en el propio informe).

¿Cómo es posible que tantas autoridades, juntas, desmientan categóricamente las acusaciones iniciales? ¿Sólo por su pertenencia a UGT seguiría siendo procesado y con un cargo tan grave?

¿Cómo es posible que tantas autoridades, juntas, desmientan categóricamente las acusaciones iniciales? ¿Sólo por su pertenencia a UGT seguiría siendo procesado y con un cargo tan grave? Podríamos pensar que con esos informes bastaría para no procesarle, pues más de media España no era “afecta” a los golpistas. Sin embargo, el proceso siguió abierto, nombrándose como Secretario al falangista Enrique Lozano Gómez, por eso de la neutralidad judicial. El 18 de abril del mismo año, el Guardia Civil, José Ocaña López, el mismo que había puesto la denuncia inicial, se ratifica en sus declaraciones, pero concreta que José Pérez Morillas, fue uno de “los que hicieron fuego a la Guardia Civil y asaltaron el Cuartel de la misma”, aunque matiza ahora que del resto de las acusaciones no lo puede asegurar por “hallarse ausente”. Posteriormente, pasarán otros testigos de cargo que afirmarán “haber visto” personalmente a José Pérez Morillas en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil.

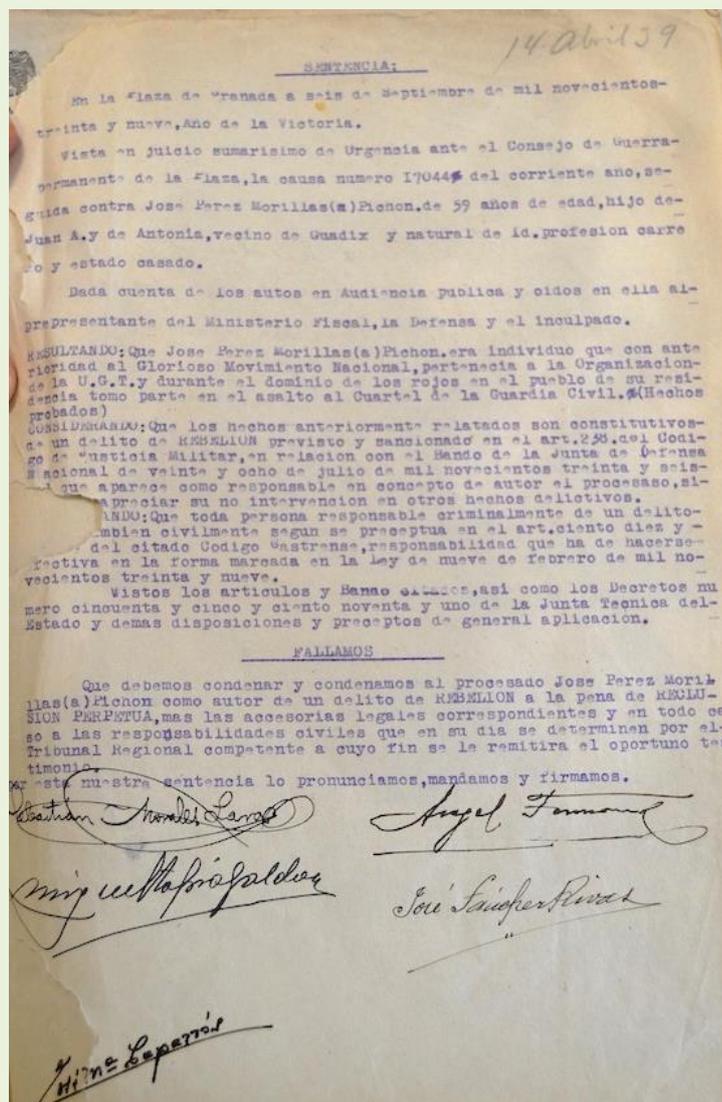
Finalmente, el 7 de julio del mismo año, volverá a declarar José Pérez Morillas y, en su declaración, - que es la misma que, posteriormente, harán sus hijos y es significativa porque no pudieron ponerse de acuerdo ya que desde que fue detenido no tuvo contacto con ninguno de ellos- afirma que al día siguiente del golpe de estado se fue al campo y que no participó en ninguna de los hechos que se le imputan, negando que tuviera participación en la huelga revolucionaria de octubre de 1934 ni en las elecciones de febrero de 1936 cuando ganó el Frente Popular.

Lo condenó por el delito de “Rebelión Militar, a reclusión perpetua y las posibles responsabilidades políticas que se derivaban de esa sentencia. (Causa 17.044/39). El 4 de noviembre de 1939 quedaba ratificada por la Auditoría de Guerra

Ese mismo día -la justicia franquista era atlética- se aprueba el Auto de Procesamiento y se concluye que era de “ideas avanzadas”, miembro de UGT y que había participado en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil. De pronto, habían desaparecido el resto de los cargos, como que estuvo armado y que participó en incendios y otros “desmanes”. Y, en pocos días, todo listo para sentencia. El Consejo de Guerra, celebrado en Granada el 6 de septiembre de 1939 dio por hechos probados que “era individuo que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la organización de la UGT y durante el dominio de los rojos en el pueblo de su residencia tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil.” Lo condenó por el delito de “Rebelión Militar, a reclusión perpetua y las posibles responsabilidades políticas que se derivaban de esa sentencia. (Causa 17.044/39). El 4 de noviembre de 1939 quedaba ratificada por la Auditoría de Guerra.

Cumplió condena en la Prisión de Astorga (León) donde estuvo, al menos, hasta 1941. Desde allí fue trasladado a la Colonia Penitenciaria de San Simón (Pontevedra). Es uno de los 31 granadinos de nacimiento que aparecen en el listado de 2.173 presos de la Colonia Penitenciaria de San Simón (Redondela, Vigo, Pontevedra), en realidad un campo de concentración, entre 1936 y 1943, año que dejó de estar en funcionamiento. (Aquí su segundo apellido se escribe “MOVILLA”, pone que tiene 60 años, es de Guadix, está casado y de profesión es “carreteiro”, carrero). Pérez Morillas fue otro de los

presos sexagenarios que fueron llevados a la Colonia de San Simón como castigo, pues fue un lugar de exterminio, como ya hemos tratado en otro artículo. ²



Sentencia condenatoria del 7 de septiembre de 1939 contra José Pérez Morillas. (Causa 17.044). (Archivo Militar de Almería)

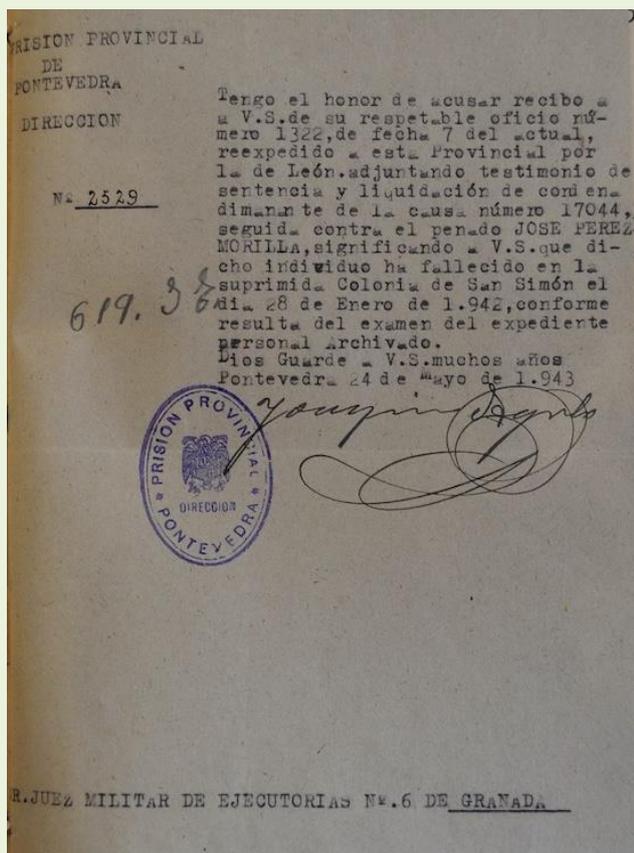
Cumplió condena en la Prisión de Astorga (León) donde estuvo, al menos, hasta 1941. Desde allí fue trasladado a la Colonia Penitenciaria de San Simón (Pontevedra)

En su certificado de defunción, se afirma que murió en esa prisión el 25 de enero de 1942 (aunque un oficio del director de la Prisión Provincial de Pontevedra, fechado el 24 de mayo de 1943, afirma que su muerte fue el 28 de enero de 1942). En todo caso, fue enterrado en el cementerio de Puxeiros, siendo inscrito a las 19.30 horas por Julio Vázquez Menéndez, encargado del Lazareto de San Simón. (Posteriormente, fue inscrito por el Juez Municipal de Vigo, el 12 de julio de 1943, Folio 338, Libro 96). En ese certificado se afirma que murió por “astenia grave”, es decir, una desnutrición galopante. La astenia es un síntoma que hace que quienes lo padecen no puedan salir a caminar, correr o algún otro método que requiera de mucho esfuerzo. La «astenia prolongada» puede derivar al diagnóstico del [síndrome de fatiga crónica](#). (Fuente: AMOEDO LÓPEZ, Gonzalo y GIL MOURE, Roberto.: *Episodios de*

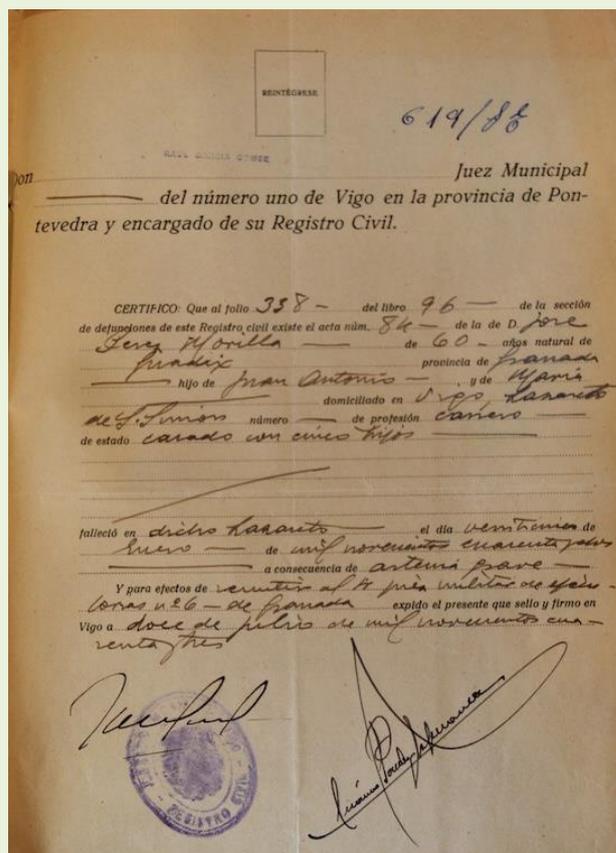
² Véase *El Independiente de Granada*: [Republicanos granadinos en San Simón: La isla de la muerte \(I\)](#) y [San Simón: La isla de la desmemoria \(II\)](#).

terror durante a Guerra Civil na provincia de Pontevedra. A illa de San Simón Ed. Xerais. <http://www.xerais.es/libro.php?id=1391759>). El escueto, frío y administrativo certificado de defunción no dice que lo mataron de hambre. Literalmente. José Pérez Morillas, como tantos otros presos en San Simón, soportó la soledad sin el apoyo familiar ni social, aunque en el mejor de los casos recibió ayuda de “La Lavandeiras”, esas mujeres valientes, anónimas que, desinteresadamente, ayudaron a hacerles a los presos más soportable la condena llevándoles comida y ropa limpia a isla.)

En su certificado de defunción, se afirma que murió en esa prisión el 25 de enero de 1942 (aunque un oficio del director de la Prisión Provincial de Pontevedra, fechado el 24 de mayo de 1943, afirma que su muerte fue el 28 de enero de 1942).



Comunicación del Director Provincial de la cárcel de Pontevedra del 24 de mayo de 1943, informando de la muerte de José Pérez Morillas en la Colonia Penitenciaria de San Simón (Pontevedra). Documento en la Causa 17.044. (Archivo Militar de Almería)



Certificado del Juez Municipal de Vigo de la defunción de José Pérez Morillas el 12 de julio de 1943. Documento en la Causa 17.044. (Archivo Militar de Almería).

José Pérez, tan lejos de su tierra, de la luz y el sol de Andalucía, y tan cerca del infierno, soportó toda clase de privaciones –además de la libertad-. El hambre y la desatención médica hicieron el resto. Posteriormente, el 9 de septiembre de 1942, nueve meses más tarde de su fallecimiento, el Ministerio del Ejército se la conmutó por la de 20 años y 1 día. A buenas horas... porque ya no hacía falta, pero esto demostraba, de nuevo, la arbitrariedad de la administración franquista, la descoordinación interna y, sobre todo, la discrecionalidad en las resoluciones judiciales que conmutaban las penas y en la mayoría de los casos de sus propios tribunales, amén de que era una forma de vaciar las cárceles abarrotadas de presos republicanos.

Lo único que sabemos, a través de Rosa, es que su padre, José Pérez Marcos, le escribía haciéndose pasar por su madre.

A.P.
 MINISTERIO DEL EJERCITO
 COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

Expediente núm. 21.901

3

PROPUESTA DE CONMUTACION

JOSE PEREZ MORILLAS (a) Pichón..... natural de Guadix (Granada).....
 de 29 años de edad, de estado casado..... y de profesión carretero..... fué conde-
 nado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Granada..... el 5
 de Septiembre..... de 19..... a la pena de reclusión militar perpetua.....
 con las accesorias de correspondientes.....
 como autor de un delito de rebelión militar.....
 definido en el artículo 236 del Código de Justicia Militar.....
 Empezó a cumplir la pena el 14 de Abril..... de 19 29 y actualmente se encuentra
 en Asturias.....

La Comisión Provincial de Granada..... admitiendo los hechos probados, propone que
 sea mantenida..... la pena que el reatado tiene extinguiendo, y que la definitiva, hecha
 aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de resolu-
 sión militar perpetua (M.E.L.G.R.II)..... con las accesorias de interdicción civil e
 inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.....
 La Autoridad judicial informe conforme con la Comisión.....

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de «Que era individuo que con
 anterioridad al G.M.N. pertenecía a la organización de la UGR y durante
 el dominio de los rojos en el pueblo de su residencia tomó parte en el
 asalto del cuartel de la Guardia civil».....

que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del reatado constan los anteceden-
 tes relativos a.....

lo considera comprendido..... en el caso 5.....
 del grupo III..... de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena
 primitiva le sea conmutada..... debiendo quedar como definitiva la de veinte años y
 un día de reclusión mayor con las accesorias de la pena primitiva.....

Y tomado este acuerdo por unanimidad..... de los Vocales votantes, elevan esta pro-
 puesta al Hmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.
 Madrid, 9 de Septiembre..... de 1942

El Auditor Presidente,
 El Vocal Militar,
 El Vocal Judicial,
 El Asesor del Ministerio del Ejército,
 El Excelentísimo

Conmutación de la pena a José Pérez Morillas, una vez muerto, del 9 de septiembre de 1942.

Documento cedido por su nieta Rosa Pérez Reyes.

¿Supo José Pérez que habían ejecutado a su hijo Torcuato el 17 de junio de 1939? ¿Se lo ocultaron para que no sufriera más? Y, si faltaba poco para acrecentar su soledad, presente y futura, en San Simón conoció la muerte de su mujer, Ángeles, que falleció el 3 de julio de 1941. ¿Supo que otros tres hijos, José, Jesús y Eduardo estaban presos y con probables largas condenas de cárcel? ¿También se lo ocultaron? Lo único que sabemos, a través de Rosa, es que su padre, José Pérez Marcos, le escribía haciéndose pasar por su madre. Lo demás, nunca podremos saberlo, pero sí que tanto dolor acumulado precipitó la muerte de su mujer. El matrimonio murió en un intervalo de medio año.

Posteriormente, el 9 de septiembre de 1942, nueve meses más tarde de su fallecimiento, el Ministerio del Ejército se la conmutó por la de 20 años y 1 día.

Después de indagar para localizarlo, gracias a José Camañes, un funcionario de la recuperación de la Memoria Histórica, pudieron localizar la fosa, que ahora está en el osario

José Pérez Morillas fue inhumado de la Fosa 51 el 28 de enero de 1942. Sus nietas fueron por primera vez a San Simón, al cementerio de Lavadores en Puxeiros, en 2005. Después de indagar para localizarlo, gracias a José Camañes, un funcionario de la recuperación de la Memoria Histórica,

podieron localizar la fosa, que ahora está en el osario. Luego han ido otras veces para asistir a los actos de homenaje a las víctimas de esta isla maldita y que anualmente conmemoran sus familiares y Asociaciones memorialistas que realizan un trabajo encomiable para reivindicar que sea un espacio de la Memoria.



Allí le pusieron una sencilla placa, con un ramo de flores con los colores de la bandera republicana y conectaron con otros familiares de otros fallecidos que estaban en la misma fosa.

Fosa común en el cementerio de Lavadores en Puxeiros (Pontevedra) donde yacen muchos republicanos muertos en la Isla de San Simón.

Foto cedida por Rosa Pérez Reyes, nieta de José Pérez Morillas.

Allí le pusieron una sencilla placa, con un ramo de flores con los colores de la bandera republicana y conectaron con otros familiares de otros fallecidos que estaban en la misma fosa. No sólo para compartir el dolor, sino como acto de dignificación y reivindicación de las víctimas para que no

siguieran doblemente sepultadas por el tiempo y por el manto de silencio impuesto por la dictadura. Un acto entrañable donde Pilar leyó un manifiesto que pensamos recoge el sentir de todos los descendientes de los que fallecieron en San Simón.



21 de julio de 2024

Mi agradecimiento a la *Asociación Viguesa pola Memoria Histórica do 36*, por darnos la oportunidad de estar aquí y de ser la voz de todos los que venimos de lejos y de los que no han podido acompañarnos. Porque somos semillas diseminadas de quienes sufrieron y murieron en este paraíso convertido en infierno. Somos sus nietos, sus bisnietos, sus tataranietos y estamos aquí para dignificar su memoria porque nadie muere mientras lo sigamos recordando.

Hoy más que nunca debemos reivindicar su memoria cuando fuerzas reaccionarias de la extrema derecha y de la derecha extrema, que gobiernan en tantos ayuntamientos y en tantas comunidades autónomas, pretenden promulgar leyes que dejarían sin valor o, directamente irían en contra de la ley de Memoria Democrática de 2022 que declara nuestro derecho a conocer la verdad, a buscar e identificar a nuestros familiares, a impulsar las exhumaciones e identificarlos mediante pruebas de ADN.

Y, por tanto, tenemos legalmente derecho y reivindicamos la exhumación e identificación de los cuerpos que aún se encuentran en la fosa común del cementerio de Pereiró y de Lavadores sin que conozcamos los nombres de quienes están ahí enterrados. Otra forma más de hacerlos desaparecer, otra forma más de despreciar su memoria. Otra manera de dejar de existir, de hacerlos morir.

Tenemos derecho a darles una sepultura digna junto a sus familiares. Y es un derecho que se nos está negando mediante trabas burocráticas y presupuestos vacíos. Y reivindicamos que se declare la nulidad de las sentencias porque todos los tribunales franquistas que los juzgaron eran ilegales y, sin embargo, fueron condenados a sufrir en este lugar en condiciones inhumanas. Sufrieron hambre, frío, enfermedades, hacinamiento, vejaciones y todo tipo de humillaciones y castigos. No podemos olvidar que más de 6000 republicanos de todo el territorio español pasaron por este campo de concentración entre 1936 y 1943, uno de los mayores campos de concentración y exterminio de presos republicanos. Y debemos luchar para que se recuerde a los 2175 hombres que murieron aquí y que fueron enterrados en fosas comunes en el cementerio de Pereiró y en el de Lavadores. 2175 hombres, la mayoría *vellos* arrancados de sus tierras, de sus familias, de sus raíces por haber luchado por la

justicia social, por los valores democráticos en contra de un ejército rebelde cargado de odio contra los vencidos.

Nosotros estamos aquí porque ellos fueron. Somos porque ellos siguen siendo. Y siguen aquí, en esta tierra sagrada que no debe ser mancillada. Es una indignidad que la semana que viene se celebre aquí un concierto durante todo el fin de semana patrocinado por una cerveza. Inimaginable algo así en Auschwitz o en Dachau porque estarían profanando tierra sagrada.

Y este acto debe reivindicar que San Simón vuelva a ser *Illa de Memoria* como lo fue en el año 2006, título que le retiró el Partido Popular cuando Feijoo llegó a la Xunta en el año 2009. *Illa de Memoria* y no *Illa dos pensamentos* como pretende la Xunta, promoviendo en ella visitas guiadas y un turismo al mismo nivel que el de las islas Cíes.

Reivindiquemos una *Illa de Memoria* como recuerdo y homenaje a los que fueron asesinados por el franquismo en esta tierra sagrada con un mural en el que se inscriban todos y cada uno de sus nombres como reconocimiento y reparación moral de las víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936 y de la dictadura que lo siguió, y que goce del máximo reconocimiento y protección oficial.



Placa de recuerdo a José Pérez Morillas, colocada por la familia, en el cementerio de Puxeiros.
Foto cedida por Rosa Pérez Reyes, nieta de José Pérez Morillas.

Su padre: José Pérez Marcos

Nace el 9 de septiembre de 1915 en Guadix (Granada). Miembro de UGT. Peluquero. Fue miliciano y soldado en el ejército republicano. Fue nombrado Sargento el 26 de febrero de 1938, del Ejército Popular republicano en la 121 Brigada Mixta de Infantería. En 1939, finalizada la guerra civil, fue detenido en Cabezamesada (Toledo). Desde allí fue destinado a Miranda de Ebro (Burgos) para ser clasificado, engrosando el Batallón de Trabajadores número 166, siendo destinado a La Granjuela (Córdoba), para reconstruir el pueblo que había sido bombardeado por los franquistas; luego a Madrid y a San Blas (Teruel), en trabajos forzados de reconstrucción. En mayo de 1940 es licenciado y regresa a Guadix.

La detención y, el posterior procesamiento que se inicia el 6 de junio de ese año se debía a la denuncia que el 29 de mayo de ese año había

formulado la vecina Soledad Serrano Requena ante el Jefe de la Falange de Guadix

El 1 de junio de 1940 fue detenido en su casa por unos falangistas, ingresando en la Azucarera de Guadix, reconvertida en prisión. La detención y posterior procesamiento que se inicia el 6 de junio de ese año, se debió a la denuncia que el 29 de mayo de ese año había formulado la vecina Soledad Serrano Requena ante el Jefe de la Falange de Guadix. Era la viuda de José Leiva, uno de los que detuvieron y mataron en los primeros días de la guerra civil. En ella se afirmaba que es:

“... persona de ideas comunistas y gran propagandista de estas ideas; que al estallar el Movimiento se tiró a la calle con una escopeta, tomando parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, siendo uno de los que con más saña persiguió a los guardias civiles en su fuga, siendo uno también de los que tomó parte en los asesinatos de varios guardias en la Plaza, así como de varios paisanos; que el 29 de agosto de 1936 [José Pérez Marcos], junto a los “criminales” “El de la Solera”, Gabriel Fernández Carrillo, “El Granaero” y “El Compadrito” fueron a mi casa y después de hacer un registro y llevarse cuantos objetos encontraron al paso, se llevaron a mi esposo José Leyva Ruz al cual asesinaron a las dos horas de haberlo sacado; asimismo a los también vecinos Hermanos Gámez, sobrinos del Obispo de esta Ciudad D. Manuel Medina Olmos; que también tomó parte en los incendios de esta ciudad”. (Causa 3.210/40 AJTM).

También lo denuncia Eduardo Revuelta Lozano, que estuvo escondido fuera del municipio pero que luego afirma que lo vio todo.

Es significativo que ese mismo día, Lope Martínez Jiménez (Servicio de Información e Investigación de FET de las JONS) lo denuncia por haber asesinado a su hermano Manuel y a los falangistas Bernardo **Morena Barros** y Gumersindo **Hernández Alcalde**; de otra parte, el vecino Joaquín **Leyva León**, sobrino de Soledad Serrano y de José **Leyva Ruz**, lo denuncia porque José Pérez Marcos y otros fueron a su casa para detener a su padre para asesinarlo y, al no encontrarlo, fueron a la casa de su tío José Leyva. También lo denuncia Eduardo **Revuelta Lozano**, que estuvo escondido fuera del municipio pero que luego afirma que lo vio todo. La Falange local, en su informe del 8 de octubre de 1940 afirma algo parecido, pero lo adscribe al el PCE:

... tomó parte en el Asalto al Cuartel de la Guardia Civil, en la persecución y exterminio de sus heroicos defensores, en cuantos desmanes se cometieron en esta ciudad, tales como incendios, robos y saqueos; actuó en detenciones de personas de orden y encarcelamientos de los mismos; actuó en las Checas del PC en la Iglesia de Santa Ana, sacando de dichas checas a los hermanos Felipe y José María Gámez, tomó parte en varias muertes, entre las que figuran la de Manuel Martínez Jiménez, Bernardo Morera y Gumersindo Hernández” y concluye que es “elemento indeseable y de instintos criminales.” (Causa 3.210/40 AJTM).
Sin ser prolijo, todos los informes de otras autoridades (Juez Municipal, Alcalde y Guardia Civil), repiten lo mismo que los denunciantes.

Sin ser prolijo, todos los informes de otras autoridades (Juez Municipal, Alcalde y Guardia Civil), repiten lo mismo que los denunciantes. Más allá de la relación de actividades subversivas y criminales que le adjudican como si tuviera el poder de la omnipresencia, de las condenatorias calificaciones morales y de que se admitieran los informes del hermano de una de las víctimas o de que hicieran afirmaciones falsas a todas luces como que fue guerrillero en la guerra, cuando solo fue Sargento de Infantería, lo esencial es que muchas de ellas lo son por “haberlo oído”. Por ejemplo, el 6 de noviembre de 1940, la denunciante Soledad Serrano, se reitera en su acusación inicial, aunque matiza que a su marido lo mataron media hora más tarde y “también sabe” por “haberlo oído en la prisión”, cuando ella estuvo encarcelada, de todos sus desmanes en Guadix, añadiendo al final que “es un elemento peligrosísimo para la nueva España de Franco”. O, las contradicciones inherentes a una misma

organización, como la Falange Local que, en otro informe del 7 de mayo de 1941, afirma de José Pérez lo siguiente:

...sin filiación política ni sindical con antelación al Glorioso Alzamiento Nacional; durante este solo se conoce como persona trabajadora, sin que se le reconozca intervención en hechos delictivos de ninguna clase; marchó al Ejército rojo al ser llamada su quinta.” (Causa 3.210/40 AJTM).

Y, desde luego negará que tomara parte en ningún asesinato y que la noche que fueron asesinados varios él estaba en un molino con otro vecino que puede atestiguarlo. Ni tampoco sirvieron las declaraciones de ese vecino que afirmó que, efectivamente, esa noche estuvo con él en ese molino

De nada sirvieron las declaraciones de José Pérez Marcos del 7 de junio y del 24 de octubre de 1940 donde reconoce que solo ha pertenecido a UGT; que no participó en los incendios de marzo de 1936; que no hizo registros y que no participó en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil; que no ingresó voluntario en el ejército sino por su quinta y que solo estuvo en trincheras. Y, desde luego negará que tomara parte en ningún asesinato y que la noche que fueron asesinados varios él estaba en un molino con otro vecino que puede atestiguarlo. Ni tampoco sirvieron las declaraciones de ese vecino que afirmó que, efectivamente, esa noche estuvo con él en ese molino.

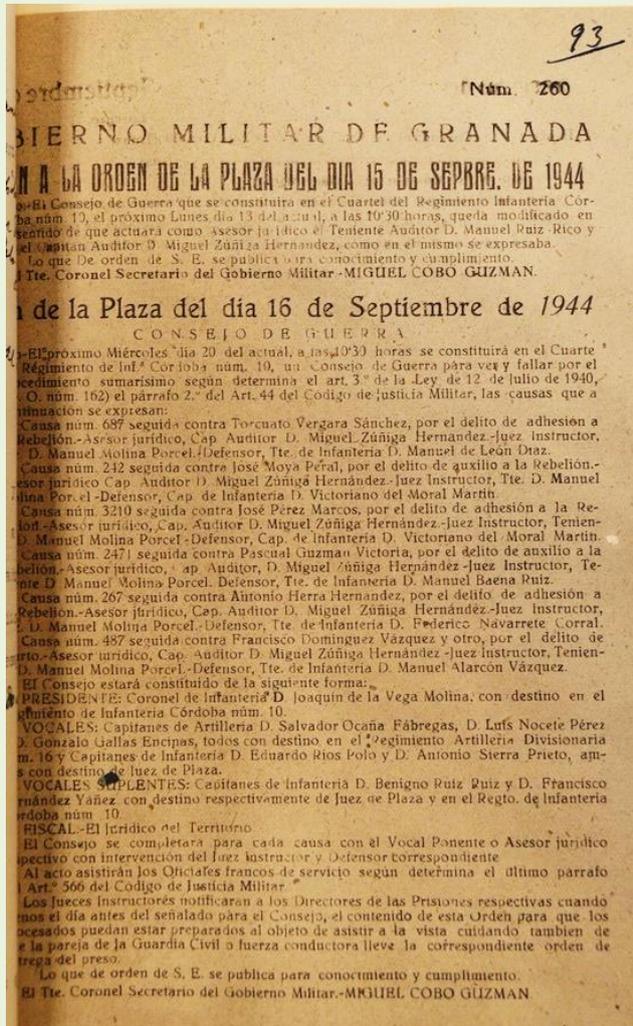
Todavía en marzo de 1942 los denunciantes se ratifican y en todos los casos lo hacen por “rumor público” y que “creen que” participó en esos sucesos. Un testigo de cargo, afirma que sabe por “referencias de su hijo”, Juan Ruiz Ochoa, que a su vez ha también fue testigo de cargo lo “malo” que era. El 26 de mayo de 1942, el falangista Joaquín **Leyva León**, vuelve a la carga y ratifica la declaración de mayo de 1940, pero añade más cosas: que era “individuo indeseable, de instintos puramente criminales, de pésima conducta pública y privada y su conceptualización religiosa malísima, hasta el punto de que “según referencias” también intervino en el asalto y destrucción de todas las iglesias de esta localidad.” Mientras se sustanciaba el proceso de instrucción, ingresará en la Prisión Provincial de Granada el 29 de marzo de 1943 procedente de la cárcel de Guadix.

Tan flagrantes son las contradicciones entre los acusadores que el mismo Coronel Juez, en su informe del 21 de agosto de 1943, afirma que de los informes de la Guardia Civil y de la FET-JONS de Guadix “existen manifiestas contradicciones entre ellos” y deriva el proceso al Auditor de Guerra para que lo considere.

Tan flagrantes son las contradicciones entre los acusadores que el mismo Coronel Juez, en su informe del 21 de agosto de 1943, afirma que de los informes de la Guardia Civil y de la FET-JONS de Guadix “existen manifiestas contradicciones entre ellos” y deriva el proceso al Auditor de Guerra para que lo considere. Y ya, para culminar el desaguado legal, el 28 de agosto de 1944, Antonio Pérez Leyva, que había declarado contra José Pérez por el asesinato de José **Leyva Ruz**, firma una declaración en la que afirma rotundamente que se había tratado de un error y que él mismo pudo ver a su hermano Torcuato Pérez Marcos y no a José, tratándose de “una lamentable confusión”.

Aún con estos miserables mimbres legales, el Ministerio Fiscal el 8 de septiembre de 1944 asumirá los cargos contra José Pérez Marcos –todos los que se planteaban por los falangistas- y propone se le condene a muerte por un delito de “Adhesión a la rebelión”. Finalmente, el Consejo de Guerra celebrado en Granada en el Cuartel de Infantería el 20 de septiembre de 1944, con la presidencia de Joaquín de la Vega Molina resumía en el testimonio de sentencia, que era:

...de ideología extremista exaltado, revolucionario de instintos criminales. Tomó parte en robos, saqueos y destrucciones, así como en la detención de personas de derechas. Formaba parte del grupo de milicianos que asaltó el Cuartel de la Guardia Civil y exterminó a sus defensores. El 29 de agosto de 1936 detuvo, en unión de otros, a José Leyva Ruz, a quien asesinaron seguidamente. También intervino directamente en la detención y asesinato de los hermanos Gámez, sobrinos del Ilmo. y Revd. Sr. Obispo de Guadix y está acusado igualmente de haber tomado parte en el asesinato de Manuel Martínez Jiménez y Bernardo Mora. Formó parte de la checa instalada en la Iglesia de Santa Ana. Hechos probados. (Causa 3.210/40 AJTM).



Acta del Consejo de Guerra
3.210/40 contra José Pérez
Marcos.
Documento cedido por su hija,
Rosa Pérez Reyes.

Por todo ello, fue condenado por el delito de “Adhesión a la rebelión” a la pena de muerte. Estuvo a punto de ser ejecutado y estuvo dos o tres veces en capilla. Posteriormente, el 22 de noviembre de 1944, el General Jefe de la 23 División del Estado Mayor, Sección Justicia, teniendo en cuenta la prueba contradictoria respecto a su participación en los asesinatos, algo es algo, propone la conmutación y el 21 de enero de 1946 la Comisión Central de Examen de Penas ratifica que sea conmutada por la de 30 años de cárcel. (todoslosnombres.es). (Causa 3.210/40 AJTM). (Hidalgo Cámara, 2014: 470).

Estando en prisión, además, se le abrió expediente por la Comisión Provincial de Responsabilidades Políticas y/o la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Granada. (Véase **Incautación de bienes**). Se le abre expediente por testimonio de sentencia condenatoria, pero en Chancillería no contiene información sobre los bienes incautados. Probablemente, se le incautaran sus bienes pues según su hija Rosa, sus hermanos tuvieron que vender casa y tierras para hacer frente a la sanción que le impusieron. (Archivo Real Chancillería de Granada, Caja 25848, Pieza 183).

Permaneció en prisión un total de 12 años desde que fue detenido en 1939. Al salir estuvo viviendo en casa de unos amigos de profesión en Granada y, cuando volvió a Guadix, vivió en casa de su tía madrina Adoración, que trabajaba en el Seminario, intentando buscar trabajo.

El 23 de abril de 1946 se le denegarán los beneficios del Indulto. Saldrá en libertad condicional sin la liberación definitiva del destierro desde la Prisión Provincial de Granada el 13 de mayo de 1951 (Orden del 11 de mayo de 1951). Había permaneció en prisión un total de 12 años desde que fue detenido en 1939. Al salir estuvo viviendo en casa de unos amigos de profesión en Granada y cuando volvió a Guadix vivió en casa de su tía madrina Adoración, que trabajaba en el Seminario, intentando buscar trabajo. Difícil como a todos los ex presos, pero coincidió que en ese tiempo, la que sería su esposa, había regresado a Guadix desde Manresa donde trabajaba en el textil, por la enfermedad de su padre. Y allí surgió el amor. Así que José Pérez Marcos, ante las dificultades para rehacer su vida en Guadix, decidió instalarse en Terrassa por la proximidad de Barcelona y donde tendría posibilidades de encontrar trabajo.

Falleció en Terrassa el 8 de enero de 1975. Sin embargo, murió sin que pudiera acogerse a la Ley 46/77 de 10 de 15 de octubre, por la que se suprimían los delitos cometidos durante el franquismo y se les concedía la amnistía por sus responsabilidades penales.



Acta de matrimonio de José Pérez Marcos y Araceli Reyes Contreras.

Documento cedido por su hija, Rosa Pérez Reyes.

El 4 de septiembre de 1961, cuando ya residía en Terrassa, volverá a solicitar el indulto porque ya ha cumplido los dos tercios de la condena, acogiéndose al Decreto de Indulto del 9 de octubre de 1945. Se le volverá a denegar su solicitud. Ya en esa ciudad catalana pudo rehacer su vida y se casó en Terrassa el 19 de mayo de 1955 con la también accitana Araceli **Reyes Contreras**, con la que tuvo dos hijas. Allí, volvió a participar clandestinamente en la reorganización del movimiento obrero, afiliándose a las CCOO. Falleció en Terrassa el 8 de enero de 1975. Sin embargo, murió sin que pudiera acogerse a la Ley 46/77 de 10 de 15 de octubre, por la que se suprimían los delitos cometidos durante el franquismo y se les concedía la amnistía por sus responsabilidades penales.

El afán de su hija, Rosa Pérez Reyes, por la verdad, la justicia y por reparar la memoria de su padre -, por ampliación de toda su familia-, le lleva a solicitar del Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor **Torres Pérez**, un certificado donde se reconozca la ilegitimidad del tribunal que lo condenó. El 4 de octubre de 2004, el Ministro expide el documento donde se afirma que:

...se declara ilegal e ilegítimo al tribunal que juzgó a Don José Pérez Marcos, así como los jurados y cualesquiera otros órganos penales y administrativos que, a partir del Golpe de Estado de 1936, se hubieran constituido para imponerle por motivos políticos, ideológicos, de conciencia o creencia religiosa, condenas y sanciones de carácter personal, así como la ilegitimidad y nulidad de sus resoluciones.

La resolución llegaba casi treinta años después de su muerte y, aunque él nunca llegó a conocerla, al menos, sus hijas pueden sentirse satisfechas de la reparación moral y personal de su progenitor.

Y por ello, declara ilegítimas y nulas todas las resoluciones producidas en la guerra y durante la dictadura contra José Pérez Marcos. La resolución llegaba casi treinta años después de su muerte y, aunque él nunca llegó a conocerla, al menos, sus hijas pueden sentirse satisfechas de la reparación moral y personal de su progenitor. Pero nos consta que seguirá reclamando la reparación económica por los daños causados, por los trabajos forzados a que fue castigado y por la devolución de los bienes incautados.

La misma sumaria para los dos hermanos: Eduardo y Jesús

Jesús nace en 1912 y su hermano Eduardo en 1913. Ambos, eran guarnicioneros y transportistas en Guadix. Se les conocía como “Pichones”. Ambos pertenecían a la UGT (Artes Blancas), aunque algunos informes los adscriben a la CNT y otros lo hacen al PCE, algo normal en las calificaciones arbitrarias de las acusaciones que, en ningún caso, podían demostrar su militancia pues nunca encontraron un registro de ficha o carnet de la militancia de los detenidos. En todo caso, ambos habían participado en la defensa de la II República cuando se produce el Golpe de Estado de julio de 1936. Al finalizar la guerra civil fueron detenidos por la Guardia Civil el 14 de marzo de 1940, un año más tarde, e ingresados en la Azucarera de Guadix, reconvertida en prisión. El 1 de junio de ese año el Juez de Instrucción decreta la prisión preventiva para ambos y se le abre proceso judicial (Causa 1076/40).

Como en el caso de su hermano José, la detención se producía por la denuncia de elementos de la Falange local.

Como en el caso de su hermano José, la detención se producía por la denuncia de elementos de la Falange local. El 14 de marzo de 1940 el falangista Antonio Casas Sánchez presenta una denuncia en la que los acusaba de ser “elementos activos del PCE y propagandistas del mismo; que tomaron parte en el asalto, saqueo e incendio de la armería de los Sres. Gómez Ochoa, así como en los incendios de la Farmacia de D. Francisco Ruiz y el Juzgado de Instrucción; que los días 19 y 20 de julio de 1936 actuaron en el desarme de las personas de orden y reparto de armas a las “hordas” revolucionarias y que el 21 al 23 de julio tomaron parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, persecución y exterminio de los heroicos defensores; que tomaron parte en los incendios de Guadix, saqueos de comercios y casas de personas de orden, destrucción de Iglesias y quema de imágenes. Y, como conclusión, se afirma que se les vio por la calle con mosquetones de la Guardia Civil llevar a presos que luego fueron asesinados. Y en una deducción propia del tomismo aristotélico, si llevaban mosquetones, lógicamente deducen que “lo cual parece ser (sic) intervinieron en gran número de asesinatos”. Y para darle más veracidad a la denuncia, no exenta de elementos trágicos y truculentos, otros dos falangistas añadían que los mosquetones “eran mostrados a las hordas hambrientas de sangre en señal de mofa.” Es decir, si te ven con un cuchillo ensangrentado lo lógico es que has asesinado a otra persona y no que hayas matado, por ejemplo, a una gallina.



Foto cedida por Rosa Pérez Reyes, sobrina de Jesús Pérez Marcos.

Por su parte, la Guardia Civil, en su informe del 12 de octubre de 1940 los adscribía a la CNT-FAI y los acusaba de que a comienzos de 1936 uno de ellos puso, con otros, bombas en casa de Manuel Peñuela, que participó en la preparación y propaganda de las elecciones de febrero de 1936 en favor de las izquierdas y que en marzo de ese año estuvo en incendios del Juzgado, Casino y casas particulares, o que al comienzo del Movimiento se “tiró a la calle armado de escopeta” y tomó parte activa en todos los desmanes. Y concluía que a ambos habría que “considerándoseles peligrosos para la Nueva España”.

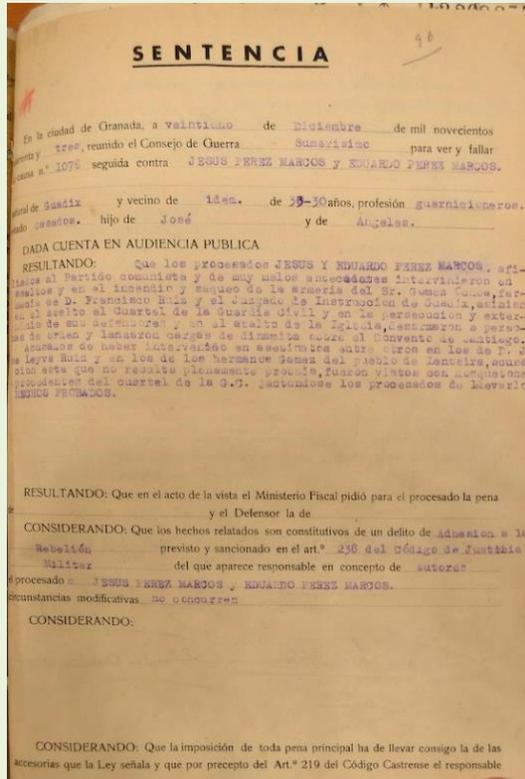
No menos insidioso es el informe del Juez Municipal, Ángel Córcoles, que el 25 de octubre de 1940, los adscribe al PCE y afirma que ambos eran de “pésima conducta”, que en unión de sus hermanos participaron en toda clase de desmanes.

No menos insidioso es el informe del Juez Municipal, Ángel Córcoles, que el 25 de octubre de 1940, los adscribe al PCE y afirma que ambos eran de “pésima conducta”, que en unión de sus hermanos participaron en toda clase de desmanes. Y que todos ellos participaron en “infinidad de asesinatos”. Es curioso que este juez municipal señale los mismos asesinatos que los atribuidos a sus hermanos José y Torcuato como si de un clan organizado se tratase. En noviembre de 1940, en fin, el informe del Alcalde no difiere de los anteriores, excepto que añade que fueron voluntarios en el ejército republicano.

Es significativo, en fin, que todos los informes consultados tienen una misma línea de actuación: es la familia, casi al completo, la que tiene una unidad ideológica que, como en el linaje medieval, se transmite de padres a hijos (en este caso de padre a hijos) y la culpa de uno es la de todos. Por ello, en los informes se trasluce la idea perversa –y nula en derecho- de la transmisión “de la maldad” en la línea consanguínea familiar. Por ello, a ambos hermanos, como si fueran siameses, los acusan de los mismos hechos. Y menos curioso, porque era propio de estos tribunales militares ilegales, que algunos testigos de cargo en sus declaraciones los acusan “por referencias”, por “rumor público”. Otros, simplemente, que no los conocían pero que “habían oído” hablar de ello.

Las declaraciones de Eduardo y Jesús, como en el resto de los casos, no tuvieron valor alguno. De nada sirvió que solo admitieran que estaban afiliados a la UGT (Artes Blancas), que, al inicio de la guerra, y con toda la familia, se marcharon al campo y no regresaron a Guadix hasta “los primeros días de agosto” de 1936, dando nombres de testigos de descargo que, en su declaración, ratificaron estas declaraciones.

Las declaraciones de Eduardo y Jesús, como en el resto de los casos, no tuvieron valor alguno. De nada sirvió que solo admitieran que estaban afiliados a la UGT (Artes Blancas), que al inicio de la guerra, y con toda la familia, se marcharon al campo y no regresaron a Guadix hasta “los primeros días de agosto” de 1936, dando nombres de testigos de descargo que, en su declaración, ratificaron estas declaraciones. Y ambos, que declaran lo mismo por separado, afirmaron en varias ocasiones en los interrogatorios que solo se dedicaron al trabajo de transporte. Negarán, por tanto, todas las acusaciones y, por supuesto, su participación en hechos violentos.

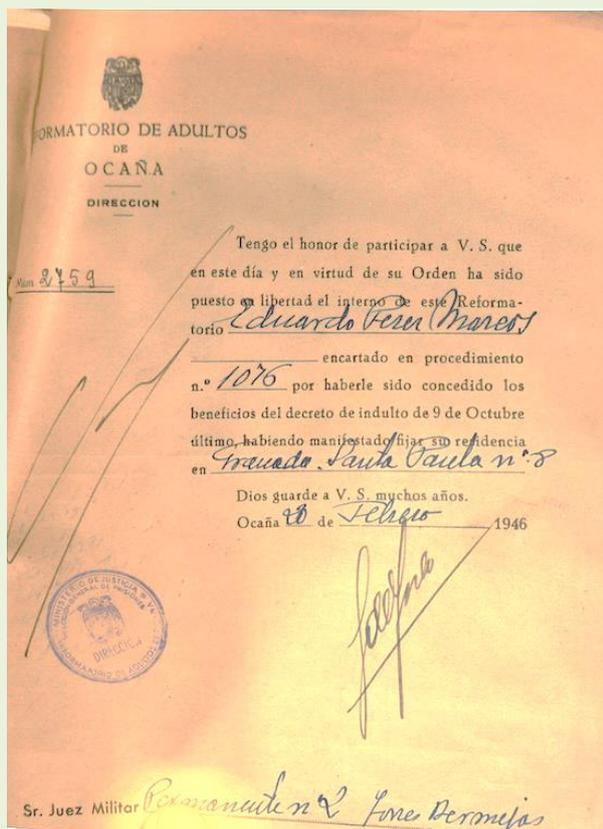


Sentencia de Jesús y Eduardo Pérez Marcos, Causa 1.076/40.
Documento cedido por Rosa Pérez Reyes, sobrina de ambos.

El 28 de abril de 1942 el juez instructor da por cerrado el sumario y en él se consideran hechos probados: que eran miembros del PCE; que tomaron parte en los sucesos de marzo de 1936 (saqueos e incendios) y que a comienzos del Movimiento tomaron parte en reparto de armas, detención de personas de orden, asalto al Cuartel de la Guardia Civil, patrullando con armas por la ciudad y participación en varios asesinatos. Por supuesto que el juez instructor huye del hecho objetivo que en estos sucesos, tanto los de marzo de 1936 -rechazo del pucherazo electoral que organizaron las derechas-, como el del golpe de Estado de julio de ese año, fue organizado y dirigido por partidos políticos y sindicatos o instituciones democráticas, centrando sus conclusiones en personas que por sí eran “perversas”.

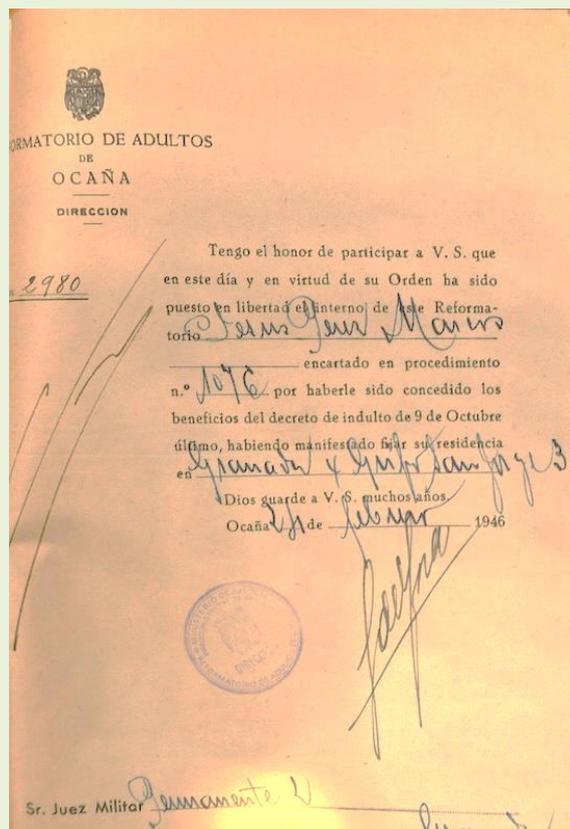
Y, de nuevo, las conclusiones del juez instructor dan como ciertas las acusaciones basadas en testimonios subjetivos como “haber sido vistos” en todas esas circunstancias. Es como si una cámara hubiera grabado todos sus movimientos en medio de la intensa actividad que durante esos días se desplegó en todos aquellos lugares donde hubo que conquistar la legalidad republicana con cientos de milicianos en la calle, con columnas que llegaron de otros lugares -como los mineros de Alquife- columnas que se estaban organizando como la de Maroto, entre otras.

Fueron condenados por el delito de “Adhesión a la rebelión” a reclusión perpetua (Causa 1.076/40). El 7 de febrero de 1946 se les concede el indulto. Quedará extinta el 14 de marzo de 1970.



Comunicación del Reformatorio de Adultos de Ocaña de fecha de 20 de febrero de 1946 concediendo el indulto a Eduardo Pérez Marcos. Causa 1.076/40.

Documento cedido por su sobrina Rosa Pérez Reyes



Comunicación del Reformatorio de Adultos de Ocaña de fecha de 20 de febrero de 1946 concediendo el indulto a Jesús Pérez Marcos. Causa 1.076/40.

Documento cedido por su sobrina Rosa Pérez Reyes

Pero como había que castigar a los defensores de la República, finalmente, el Consejo de Guerra que se celebró el 21 de diciembre de 1943 en el Cuartel de Artillería número 16 de Granada. Según el testimonio de sentencia, ambos eran “afiliados al PCE y de muy malos antecedentes; intervinieron en asaltos y en el incendio y saqueo de la armería del Sr. Gómez Cobos, en la farmacia de D. Francisco Ruiz y en el Juzgado de Instrucción de Guadix, asimismo en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil y en la persecución y exterminio de sus defensores, en el asalto de la Iglesia, desarmaron a personas de orden y lanzaron cargas de dinamita sobre el Convento de Santiago. Acusados de haber intervenido en asesinatos, entre otros, en los de D. José Leyva Ruiz y en el de los hermanos Gámez del pueblo de Lanteira, acusación ésta que no está plenamente probada; fueron vistos con mosquetones procedentes del Cuartel de la Guardia Civil, jactándose los procesados de llevarlos. Hechos probados.” Fueron condenados por el delito de “Adhesión a la rebelión” a reclusión perpetua. (Causa 1.076/40). El 7 de febrero de 1946 se les concede el indulto. Quedará extinta el 14 de marzo de 1970. Eduardo sale de la prisión del reformatorio de Adultos de Ocaña el 7 de febrero de 1946 cuando se le concede el indulto, fijando su residencia en Granada en calle Santa Paula, 8. Y Jesús lo mismo, estando en Ocaña, fijando su residencia en Granada capital.

Y Torcuato, el hermano que fue ejecutado

Nace en 1908 en Guadix (Granada). Casado con Carmen López Martínez, eran padres de dos hijos. Ferroviario. Conocido como “Pichón”. Miembro de UGT, inicialmente, y posteriormente de CNT.

La primera noticia que tenemos de Torcuato –y de su hermano Juan Antonio- es su participación en una manifestación en la tarde del 27 de enero de 1933 en Guadix por la falta de trabajo

La primera noticia que tenemos de Torcuato –y de su hermano Juan Antonio- es su participación en una manifestación en la tarde del 27 de enero de 1933 en Guadix por la falta de trabajo. Cinco manifestantes asaltaron un chalet propiedad del representante de la Compañía de Explosivos, con el propósito de apoderarse de pólvora. En fechas posteriores se produjeron una serie de explosiones que se relacionaron con ese asalto y, derivado de ello, la Guardia Civil detuvo a ocho accitanos, acusados de ser miembros de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, como sospechosos de las mismas: los hermanos Torcuato y Juan Antonio Pérez Marcos, José Marruecos Montalbán, Manuel Poyatos Requena, Francisco Guijarro López, Joaquín Navarrete Hernández, Torcuato Ortiz Poyatos y Santiago Cruz Tauste. Sin embargo, los hermanos Torcuato y Juan Antonio no eran trabajadores de la tierra, pues el primero era ferroviario y, el segundo, barbero. Según la nota de prensa, “Las detenciones se han realizado como supuestos autores de la colocación de un petardo; de haber cortado las líneas telefónicas, telegráficas y de energía eléctrica e intento de incendio con gasolina de la casa de D. Rafael Peñuela, administrador del ex conde de Peñaflor” y fueron efectuadas por la policía, auxiliada por guardias municipales. (Pérez López, 2003: 169). (El Defensor de Granada, 26 de febrero de 1933).

Durante su interrogatorio reconocerá que formó parte de las Milicias Ferroviarias y que por orden del Comité practicó, con otros, algunas detenciones, pero negará que participara en el asesinato de ninguna persona, señalando a testigos de descargo que pueden declarar lo mismo.

Al iniciarse la guerra civil formará parte de las Milicias Ferroviarias de CNT, llamadas “Defensa Ferroviaria” y desde finales de 1937 ingresará como soldado en el ejército republicano. Al finalizar la guerra civil, el 9 de abril de 1939, fue detenido por la Guardia Civil por la denuncia que habían realizado Soledad Serrano Requena –la misma que denunció a su hermano José- y Josefa Parza Gómez, en la que se le acusaba de la detención y asesinato de Higinio Aranda Varón y de José Leiva Ruiz. Ingresará en la Prisión de Partido de Guadix. El 14 de abril de ese año el Juez de instrucción decreta su prisión preventiva y se le abre proceso sumarísimo. Ese mismo día, durante su interrogatorio reconocerá que formó parte de las Milicias Ferroviarias y que por orden del Comité practicó, con otros, algunas detenciones, pero negará que participara en el asesinato de ninguna persona, señalando a testigos de descargo que pueden declarar lo mismo.

Aunque en la acusación de Soledad Serrano se ratifica que Torcuato, con otros, entraron violentando su domicilio y deteniendo a su marido, José Leiva, ella misma afirma que no pudo ver el asesinato y que algún miembro del Comité, al que pidió explicaciones, afirmó que se lo habían llevado a Almería. Un testigo de cargo que presenció el asesinato, Segundo Osorio, en su declaración ofrece los nombres de quienes participaron, aunque no precisa quiénes fueron los autores materiales, pero al ser preguntado por Torcuato, afirma taxativamente que “no intervino materialmente en la comisión del hecho y que su intención moral la desconoce”. Otros testigos de cargo solo conocen “por rumor público” las acciones de Torcuato, o porque “lo había oído decir a él mismo”, pero ninguno puede demostrar que presenció los asesinatos de los que se le acusa.

De nuevo, ser de izquierdas era sinónimo de violencia porque consustancialmente esa ideología disolvente conllevaba la perversidad social y moral de quienes la defendían.

Durante el proceso de instrucción a mediados de abril de 1939 aparecen varios informes de la Comandancia Militar, de la Falange Local, del Juzgado Municipal, la Guardia Civil y otros testigos de

cargo que vuelven a reiterar su participación en detenciones y registros domiciliarios, sin añadir nada significativo respecto a su participación en algún asesinato. En todo caso, señalaban que por sus antecedentes era lógico que participase en los “paseos”, volviendo a la lógica tomista medieval de deducir por pruebas circunstanciales. En algunos casos lo señalan como “individuo perverso”, “verdadero discípulo de la escuela marxista” y, por tanto, proclive a todo tipo de actos vandálicos, señalando incluso que había sido autor de “la destrucción de la ciudad” y, por tanto era “un comunista peligroso” al que había que extirpar de la faz de la tierra. De nuevo, ser de izquierdas era sinónimo de violencia porque consustancialmente esa ideología disolvente conllevaba la perversidad social y moral de quienes la defendían.

Todo estaba visto para sentencia y el escarmiento debía ser ejemplar porque diecisiete días más tarde de haber sido detenido, solo diecisiete días, fue condenado a muerte.

En definitiva, todo estaba visto para sentencia y el escarmiento debía ser ejemplar porque diecisiete días más tarde de haber sido detenido, solo diecisiete días, fue condenado a muerte. Solo esa secuencia temporal explica por qué esos tribunales militares no solo eran ilegítimos, sino el instrumento legal de una dictadura fascista despiadada. Es significativo que en todo el sumario no aparezcan las declaraciones de testigos de descargo porque interesaba, a prisa y corriendo, condenarlo a muerte. Efectivamente, el Consejo de Guerra celebrado en Guadix (Granada) el 26 de abril de 1939, lo condenó por el delito de “Adhesión a la rebelión” a la pena de muerte. Según el testimonio de sentencia,

“...era elemento destacado de izquierdas, como afiliado a la CNT con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; y una vez estallado este se afilió desde el primer momento a las llamadas Milicias Ferroviarias, tomando parte en toda clase de registros y saqueos domiciliarios, distinguiéndose en la destrucción de cuantos cuadros religiosos veía y formando parte de la patrulla que detuvo a D. José López y D. Higinio Aranda Varón, que inmediatamente fueron asesinados por la misma patrulla, ingresando además, como voluntario, en el ejército rojo. Hechos probados”. (Causa 17.078/39).

El 16 de junio de 1939 entró en capilla y fue ejecutado por el pelotón de fusilamiento a las 6 de la mañana del día siguiente en el cementerio de Guadix.

El Tribunal, además, ratifica esa pena por la “acusada peligrosidad del acusado y la enorme trascendencia de los hechos a los intereses de la Patria y de los particulares”. El 17 de mayo de 1939 la Auditoría de Guerra de Sevilla ratifica la sentencia porque “la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal”. El 31 de mayo del mismo año se recibe el “Enterado” del dictador para que se proceda con su ejecución. El 16 de junio de 1939 entró en capilla y fue ejecutado por el pelotón de fusilamiento a las 6 de la mañana del día siguiente en el cementerio de Guadix. (Inscrito en registro civil de Guadix por Auditoría de Guerra) (Acta de defunción en Registro Civil de Guadix, Tomo 90, Folio 33, número 64). (www.granadamemoriahistorica.es).

El Tribunal, además, ratifica esa pena por la “acusada peligrosidad del acusado y la enorme trascendencia de los hechos a los intereses de la Patria y de los particulares”. El 17 de mayo de 1939 la Auditoría de Guerra de Sevilla ratifica la sentencia porque “la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal”. El 31 de mayo del mismo año se recibe el “Enterado” del dictador para que se proceda con su ejecución. El 16 de junio de 1939 entró en capilla y fue ejecutado por el pelotón de fusilamiento a las 6 de la mañana del día siguiente en el cementerio de Guadix. (Inscrito en registro civil de Guadix por Auditoría de Guerra) (Acta de defunción en Registro Civil de Guadix, Tomo 90, Folio 33, número 64). (www.granadamemoriahistorica.es).

SENTENCIA.

En la Plaza de Guadix a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Vista en juicio sumario, de urgencia por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza la causa número diez y siete mil setenta y ocho del corriente año seguida contra TORCUATO PEREZ MARCOS (a) Pichón de treinta y uno años de edad, hijo de José y de Angeles, natural y vecino de Guadix de profesión ferroviario y con instrucción.

Dada cuenta en Audiencia pública de los autos, oídos en ella el Representante del Ministerio Fiscal, la defensa y el encartado **RESULTANDO:** Que Torcuato Pérez Marcos era elemento destacado de las queridas como afiliado a la O.R.T. con anterioridad al Glorioso Hevimiento Nacional y, una vez surgido este, se afilió, desde el primer momento, a las llamadas Milicias ferroviarias, tomando parte en toda clase de registros y saqueos domiciliarios, distinguiéndose en la destrucción de cuarteles religiosos, y formando parte de la patrulla que detuvo a Don José Leyva Ruiz y Don Euginie Aranda Varen, que inmediatamente fueron asesinados por la misma patrulla, ingresando, además, como voluntario en el Ejército rojo.

CONSIDERANDO: Que los mismos son constitutivos del delito de Rebelión Militar por adhesión, previsto en el artículo doscientos treinta y siete y sancionado en el número segundo del doscientos treinta y ocho ambos del Código de Justicia Militar del que aparece como autor el procesado Torcuato Pérez Marcos, concurriendo como circunstancia de agravación de la pena la acusada peligrosidad del encartado y la enorme trascendencia de los hechos en orden a los intereses de la Patria y de los particulares, que define el artículo ciento setenta y tres y el Consejo aprecia de acuerdo con lo autorizado por el artículo ciento setenta y dos del citado Código del Ejército.

CONSIDERANDO: Que toda persona responsable originalmente de un delito lo es también civilmente según determina el artículo ciento diez y nueve del repetido Código Castrense, exigiéndose esta última en la forma que dispone la Ley de nueve de Febrero del corriente año.

Vistos los artículos citados, Bands de veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y seis, Decretos números cincuenta y cinco y ciento noventa y uno de la Junta Técnica del Estado y demás preceptos y disposiciones de general aplicación.

Y P R O V I D O

Quedó y queda condenado y condenase a TORCUATO PEREZ MARCOS (a) Pichón como autor del delito de rebelión militar por adhesión, con la circunstancia que se deja dicha a la pena de muerte, computable como de inhútil por la de treinta años de reclusión mayor y en este caso las acciones legales correspondientes con las responsabilidades civiles que en su día se declaren por el Tribunal Regional competente a cuyo efecto se le remitirá el oportuno testimonio.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Antonio Martínez Foronda
José Sánchez Rodrigo
Francisco Sánchez
Antonio

El auditor Militar de Sevilla ratifica la condena contra Torcuato Pérez Marcos el 31 de mayo de 1939.

Documento cedido por su sobrina Rosa Pérez Reyes.

29

DIVISION.
C. I. D.

Núm. 568
Sec. 12

Consecuente a su escrito nº 31, de esta fecha, por el que me da cuenta de haber recaído el enterado de S.E. el Generalísimo en la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Sumarísimo Permanente contra el procesado TORCUATO PEREZ MARCOS (a) Pichón-----

participo que he resuelto sea ejecutada dicha sentencia a las seis horas del día de mañana en el Cementerio de esta Ciudad; significándole que doy las órdenes oportunas para que sean designados los piquetes que hayan de encargarse de su conducción y ejecución.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Guadix, 16 de junio de 1.939
Año de la Victoria
EL CORONEL

Rafael Sanguino

Juez Militar de Ejecuciones de guardia.
GUADIX.

Sentencia contra Torcuato Pérez Marcos, condenándolo a la pena de muerte. (Causa 17.070/39).

Documento cedido por su sobrina Rosa Pérez Reyes.

Sevilla 17 de Mayo de 1939
- Año de la Victoria -

Examinada la presente causa instruida con arreglo a las normas establecidas en el Decreto número 55 de la Junta Técnica del Estado, y

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra de la Plaza de GUADIX ha dictado sentencia estimando que la actuación del inculcado TORCUATO PEREZ MARCOS (a) Pichón----- es constitutiva de un delito de rebelión militar concurriendo circunstancias por lo que se le condena a la pena de muerte,

CONSIDERANDO, que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal

VEAS las disposiciones legales que se citan y demás de general uso y aplicación

APRUEBO la sentencia dictada que es firme y ejecutoria, devuelvanse estas actuaciones a su Instructor para notificación y ejecución remitiendo el testimonio prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de Febrero para el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y los demás prevenidos. Antes comunicárese a la Asesoría Jurídica del Cuartel General de S.E. El Generalísimo la pena capital recaída, para los efectos del correspondiente enterado.

EL AUDITOR.

José Sánchez Rodrigo

Sevilla 31 de Mayo de 1939
Año de la Victoria

Recebido por teletipo el enterado de S.E. EL JEFE DEL ESTADO de la pena impuesta a TORCUATO PEREZ MARCOS, notifíquese y ejecutase el fallo recaído.

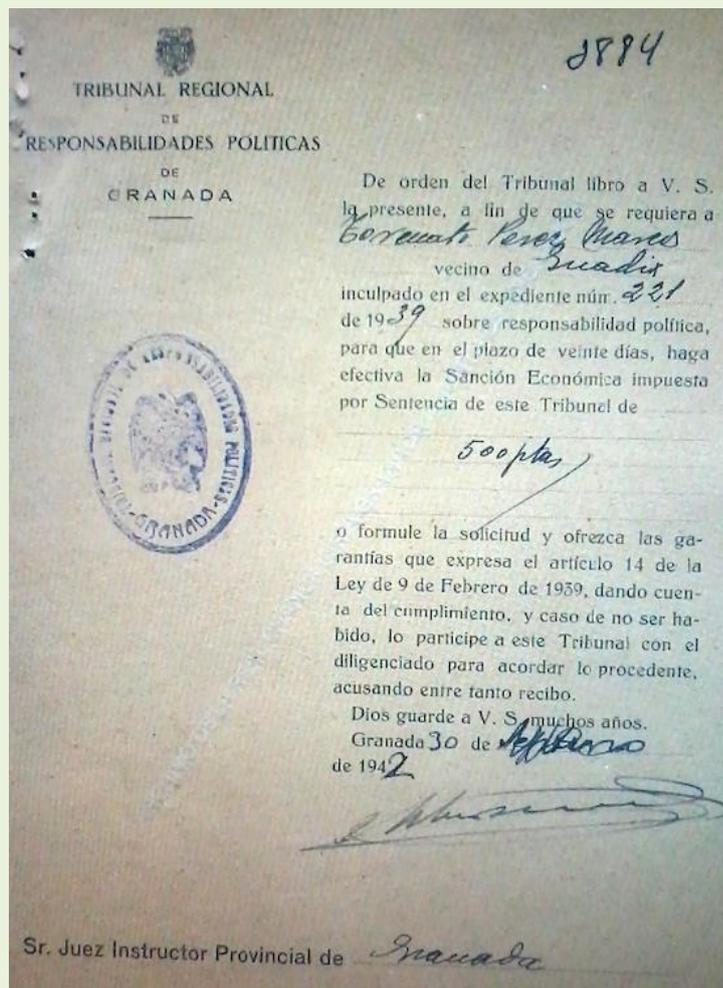
EL JEFED

José Sánchez Rodrigo

El Juez Militar de Ejecuciones de Guardia firma la ejecución de pena de muerte para que se cumpla en el cementerio de Guadix a las 6 a.m. del 17 de junio de 1939 por un pelotón de fusilamiento. Documento cedido por su sobrina Rosa Pérez Reyes.

Y aún ejecutado, dejando a mujer y dos hijos, se añadía un nuevo castigo, porque además fue uno de los represaliados en Granada -de los casi once mil expedientes- que fueron sancionados por la Comisión Provincial de Responsabilidades Políticas y/o la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, derivado de sus responsabilidades políticas.

Y aún ejecutado, dejando a mujer y dos hijos, se añadía un nuevo castigo, porque además fue uno de los represaliados en Granada -de los casi once mil expedientes- que fueron sancionados por la Comisión Provincial de Responsabilidades Políticas y/o la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, derivado de sus responsabilidades políticas, 1936-1945. (Véase Incautación de bienes (Gómez Oliver, 2015). El Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Granada hace saber en el BOE de 16 de noviembre de 1939, anexo único nº 320, p. 2263, que, por orden del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Granada, se le tramita expediente junto a otros 17 “inculcados”, la mayoría de Guadix y comarca. Se le abre expediente por testimonio de sentencia condenatoria número 221 en 1939. El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Granada lo condenó, por testimonio de sentencia condenatoria, a 500 pesetas de multa de pago al Estado en la forma prevista en la ley. El 21 de abril de 1942 el Tribunal requerirá a sus herederos que en el plazo de 20 días hicieran efectiva dicha sanción, pero desconocemos en qué se sustanció la misma, aunque probablemente no pudieran hacerse cargo de ella. (Archivo Real Chancillería de Granada, Caja 25848, Pieza 184).



La Comisión Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada sanciona a Torcuato Pérez Marcos, ya ejecutado en 1939, con 500 pesetas de multa que deben satisfacer sus familiares. (Archivo de la Real Chancillería de Granada, Caja 25848, Piezas 183 y 184).

Bibliografía

ABAD GALLEGO, Xoán: *La isla de los Muertos (Vida y muerte en la colonia penitenciaria de San Simón)*, Boletín del Instituto de Estudios Vigueses, 2001, pp. 137-172.

AMOEDO LÓPEZ, Gonzalo y GIL MOURE, Roberto: *Episodios de terror durante a Guerra Civil na provincia de Pontevedra. A illa de San Simón* Ed. Xerais. <http://www.xerais.es/libro.php?id=1391759>

HIDALGO CÁMARA, Juan: *Represión y muerte en la provincia de Granada, 1936-1950*. Arráez Editores, Mojácar (Almería), 2014.

JUTOTER: (Causa 17.044/39); (Causa 17.078/39); (Causa 1.076/40); (Causa 3.210/40)

MARTÍNEZ FORONDA, Alfonso y SÁNCHEZ RODRIGO, Pedro y GALISTEO GONZÁLEZ, Francisco: "Republicanos granadinos en San Simón: La isla de la muerte" (I y II), *El Independiente de Granada*, 17 y 24 de agosto de 2024.

MARTÍNEZ FORONDA, Alfonso, SÁNCHEZ RODRIGO, Pedro y GALISTEO GONZÁLEZ, Francisco: *Diccionario de la Represión en Granada 1931-1981*. En elaboración.

censorepr.esaliadosugt.es

buscarcombatientes.es

https://enrecuerdode.com/lbvistaciudad.php?p=5&id=3540&fallecidos_de

Archivo de la Real Chancillería de Granada, Caja 25848, Pieza 184; Caja 25848, Pieza 183

Aportaciones de Rosa Pérez Reyes (hija y nieta de represaliados).